

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado, siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea!	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 66

Viernes 20 de marzo de 1964

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

ANUNCIOS

La Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, convoca concurso público para la adjudicación de 40 locales comerciales del grupo de viviendas protegidas "José Antonio Girón", en esta localidad.

El concurso se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden Ministerial de fecha 7 de agosto de 1961, que se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* del día 19 de igual mes y año, y que se encuentra expuesto en las Oficinas de esta Delegación Provincial, sitas en la calle de Gamazo, número 28, 1.º, donde, con las demás bases de la convocatoria, se halla a disposición de los licitadores en los días hábiles y horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este "Boletín Oficial".

Las instancias para tomar parte en el concurso, así como las propuestas económicas, habrán de ser obligatoriamente formalizadas por los licitadores, con arreglo a los modelos oficiales que para ello se encuentran a disposición de los concursantes en la Secretaría de esta Delegación, y presentadas dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de en que se publicó el presente anuncio-convocatoria, cerrándose el plazo de ad-

misión a las doce treinta horas del último día de éste. La presentación se efectuará en horas de oficina.

El acto público de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de admisión de solicitudes, y en la Sala de Juntas de la Delegación citada.

El importe del presente anuncio y los que se inserten en la prensa o en cualquier otro medio de difusión que se utilice, así como la minuta de honorarios que se devenguen por el notario autorizante del acta del concurso, correrán a cargo de los adjudicatarios, entre los que se prorrateará el total importe en proporción directa a la cuantía de las primas de adjudicación ofrecidas.

Valladolid, 16 de marzo de 1964.
El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

1.056—887

Se hace público en el presente anuncio para general conocimiento, que queda abierto, un plazo de treinta días naturales para formular reclamaciones de la ejecución de las obras de reparación de 50 viviendas protegidas construidas directamente por el Instituto Nacional de la Vivienda, en esta capital.

El plazo empezará a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; y las reclamaciones podrán presentarse en las Oficinas de esta Dele-

gación Provincial (Gamazo, 28, 1.º), cualquier día laborable y a horas de oficina.

Transcurrido el citado plazo podrá devolverse a don Alberto Valverde Díez, contratista de las obras, de no haberse formulado reclamaciones, la fianza definitiva constituida en garantía de la ejecución de dichas obras, y que se encuentra a disposición del delegado provincial de esta ciudad, depositada en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Valladolid.

Valladolid, 10 de marzo de 1964.
El delegado provincial, Felipe Santander de la Mata.

991—888

Administración de Rentas Públicas

Licencia fiscal de profesionales

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a todos los profesionales de la provincia, comprendidos en la Tarifa aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1958, que se ha confeccionado el padrón correspondiente al ejercicio de 1964, y que se halla expuesto al público, en el local de esta Administración de Rentas Públicas, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados quienes formularán las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante el

mismo plazo, acompañando las pruebas justificativas de su pretensión.

Valladolid, 16 de marzo de 1964.
El administrador de Rentas (ilegible).

1.060

Delegación de Industria

Por comunicación del Ayuntamiento de Peñafiel, esta Delegación tiene conocimiento de que por el Ministerio de Obras Públicas, se ha dirigido oficio al citado Ayuntamiento aprobando unas tarifas de aplicación por consumo de agua potable, superiores a las actualmente en vigor.

Considerando que en la resolución emitida no han sido cumplidos los trámites reglamentarios, se pone en conocimiento de los abonados a quienes pueda afectar, que no se encuentran obligados a satisfacer por los consumos de agua potable que realicen, otros precios que los aprobados provisionalmente por esta Delegación, en resolución fecha 27 de junio de 1961, y que se publicó para general conocimiento en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 22 de julio de 1961.

Valladolid, 9 de marzo de 1964.
El ingeniero jefe (ilegible).

1.061

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Melgar de Arriba

AVISO

Acordada por Decreto de 17 de octubre de 1963, la concentración parcelaria de Melgar de Arriba (Valladolid), se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión ha quedado constituida por:

PRESIDENTE: Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos.

VICEPRESIDENTE: Don Alvaro Curbillo de Merlo, ingeniero agrónomo,

designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES: Don Pedro-Antonio Rullán Casanovas, registrador de la Propiedad del partido de Villalón de Campos, designado por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Don Rafael Valverde Lerga, notario de Villalón de Campos, designado por la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Don José Manuel de Castro García y don Román Cabezas Hernández, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Casimiro Sánchez Rojo, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Cesáreo Rojo Oveja, alcalde y jefe de la Hermandad de Melgar de Arriba.

Don Manuel Mingot Salvetti, ingeniero, designado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

SECRETARIO: Don Andrés Gutiérrez Valdeón, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Melgar de Arriba, 12 de marzo de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández Viña.

1.047—889

Comisión Local de Villacid de Campos

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villacid de Campos (Valladolid), por Decreto de 31 de octubre de 1963, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Don Saturnino Pérez Fernández Viña, juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos.

VICEPRESIDENTE: Don Alvaro Curbillo de Merlo, ingeniero agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES: Don Pedro-Antonio Rullán Casanovas, registrador de la Propiedad del partido de Villalón

de Campos, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Rafael Valverde Lerga, notario de Villalón de Campos, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Nazario Collantes Collantes, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villacid de Campos.

Don Alfredo Collantes Collantes, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Don Cayetano Estébanez García y don Ezequiel Carlón Blanco, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Villacid de Campos.

Don Ricardo Salgado Pérez, representante de los arrendatarios y aparceros.

Don Enrique Vargas Pineda, ingeniero, designado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

SECRETARIO: Don Manuel Villares Valdés, registrador de la Propiedad del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Villacid de Campos, 13 de marzo de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Saturnino Pérez Fernández Viña.

1.045—890

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Negociado de concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Isabel Martín Sanz, en solicitud de autorización para la ampliación de 10.450,00 litros de agua por segundo del río Duero, en la concesión que le fue otorgada en 13 de febrero de 1958, por igual caudal con destino a producción de energía eléctrica en la Central de su propiedad denominada «Central Hidroeléctrica de Herreros», en término municipal de Pollos (Valladolid).

Resultando que remitido el Proyecto presentado al ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que dicho proyecto no es incompatible con los Planes del citado Organismo, siempre que la concesión esté condicionada a la obligación de no alterar el nivel del agua necesario para la toma del Canal de Pollos.

Resultando que sometido el Proyecto a información pública y publicado el corres-

pondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid del día 27 de noviembre de 1963 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Pollos, dentro del plazo señalado no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado en el sentido de que ha podido comprobar que la instalación de la maquinaria relacionada en aquél es perfectamente viable; que las obras no afectarán al nivel de agua necesario para la toma del Canal de Pollos; que el caudal que se solicita para la ampliación es litros por segundo 10.450, igual al concedido en 13 de febrero de 1958, manteniéndose el mismo salto de 1,90 metros que se especificaba en la citada concesión, y fijando las Condiciones por las cuales se puede conceder la ampliación que se interesa, y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión de ampliación que se pretende.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de información pública, y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que siendo la potencia total del aprovechamiento inferior a 500 HP., corresponde a esta Comisaría de Aguas el otorgamiento de la concesión que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de septiembre de 1959 y disposiciones concordantes.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar la ampliación solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. El caudal máximo que se podrá derivar en el aprovechamiento será de 20.900 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, debiendo la señora concesionaria dar a las aguas entrada por salida, sin que le sea permitido retenerlas ni embalsarlas. La Administración se reserva el derecho de obligar a la señora concesionaria a instalar un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

Cuando por la Administración u Organismo delegado de la misma se construya alguna obra que figure en los Planes de la Confederación Hidrográfica del Duero, el concesionario no tendrá derecho a reclamación ni a indemnización por disminución del caudal en el punto de toma de su aprovechamiento.

El desnivel que se autoriza a utilizar es de un metro y noventa centímetros (1,90), medido desde la coronación de la presa, cuyo nivel quedará referido a un punto invariable del terreno.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Edmundo Matia, en enero de 1963, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.975.000,00 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. La señora concesionaria queda obligada a establecer las estaciones de aforos que dispone la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar, para su aprobación, si procede, en la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos correspondientes, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión.

Cuarta. La potencia instantánea correspondiente al caudal de 10.450 litros por segundo, con una altura de salto de 1,90 metros, objeto de la presente ampliación, se concede por un plazo simultáneo e igual al de vigencia de la ampliación anterior otorgada por Orden de 13 de febrero de 1958, pasado el cual, esto es, el 7 de noviembre del año 2038, revertirán al mismo tiempo ambas al Estado libres de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones quedan sujetas, así como a la Real Orden de 17 de junio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año, permaneciendo válido en su integridad lo dispuesto en la cláusula 5.ª de la citada Orden de otorgamiento de la ampliación anterior, que señalaba la vigencia en tiempo de las potencias del aprovechamiento que se discriminaban en la misma, a consecuencia de dicha ampliación.

Quinta. Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses a partir de la misma fecha.

Sexta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso de la señora concesionaria, se procederá a su reconocimiento, por el comisario jefe de Aguas del Duero, o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Séptima. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Octava. El agua que se concede queda adscrita al aprovechamiento para producción de energía eléctrica, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Novena. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Undécima. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Duodécima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la señora concesionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, de conformidad con lo que prescribe el artículo 63 del Texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, que-

quedan adheridas a esta Resolución e inutilizadas, se la advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.^a de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín», por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 17 de febrero de 1964.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 649—891

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ATAQUINES

A las doce horas del día siguiente hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cuarta subasta, con el carácter de urgencia, para el aprovechamiento de resinas del monte «Serranos», número 23 del Catálogo, de estos Propios, en el año actual, bajo el tipo mínimo de tasación de 206.080 pesetas, pudiendo tomar parte en la misma quienes se hallen en poder del correspondiente certificado profesional.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles, hasta las trece horas del día anterior, también hábil, al en que haya tener lugar la apertura de pliegos, en la cual se encuentran los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Ataquines, 16 de marzo de 1964.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

1.053—892

COGECES DEL MONTE

Aprobado por la corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de aportaciones municipales con destino a la construcción del colector general de alcantarillado y de escuelas y viviendas de maestros, por un importe total de cuatrocientas cincuenta y cinco mil quinientas pesetas, se halla expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones y observaciones que se presenten, conforme prescribe el artículo 696, 2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cogeces del Monte, 13 de marzo de 1964. El alcalde, Félix Herguedas.

1.038—893

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 12 de marzo de 1964.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

1.031—894

SAN MIGUEL DEL ARROYO

El día y horas que a continuación se expresan tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para los aprovechamientos forestales en los montes de estos Propios que a continuación se indican.

Día 11 de abril. A las 12 horas, subasta de 4.000 cargas de ramaje del monte «El Negral», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 21.760 pesetas.

Día 11 de abril. A las 13 horas, la segunda subasta de 1.500 cargas de ramaje y 4-5 cárceles de leña del monte «Negral», de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 10.350 pesetas.

La admisión de pliegos se verificará desde esta fecha hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 12 de marzo de 1964.—El alcalde, Ezequiel Moretón.

1.031—895

VALORIA LA BUENA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 del actual, acordó celebrar subasta pública para el aprovechamiento de poda y limpias de chopo,

mimbrajo y álamo, en el «Soto de Villa», de este término municipal, propiedad del Ayuntamiento y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público en virtud de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1956, para que durante el plazo de ocho días, puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valoria la Buena, 14 de marzo de 1964. El alcalde, Teodomiro Blanco Díez.

1.058—896

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.^a Región Militar

EXPEDIENTE NÚMERO 46/63-A

El día 4 del próximo mes de abril, a las diez treinta horas, se reunirá esta Junta, en la calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por segunda subasta urgente los artículos que a continuación se relacionan para cubrir necesidades de distintos Establecimientos de Intendencia de la Región, durante el primer semestre del año en curso.

Valladolid: 900 Qm. de leña hornos y 12.000 de leña ranchos; León: 442,75 Qm. de leña hornos; Salamanca: 500 Qm. de leña ranchos; Medina del Campo, 355,60 Qm. de leña ranchos, y Oviedo, 578,91 Qm. de leña ranchos.

Siendo los precios límites de 65 pesetas para la leña hornos y 60 pesetas para la de ranchos en todas las plazas.

Las ofertas se presentarán en cuatro ejemplares, reintegrada la original con pólizas de 6 pesetas, se entregarán en sobre cerrado dirigido al señor presidente.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto de subasta se celebrará una licitación por pujas a la llana.

El modelo de proposición se publicó en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, número 267, de fecha 26 de noviembre de 1963.

Pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 12 de marzo de 1964.—El general presidente.

1.050—897